

ALZAMIENTO DE CLAUSURA DEL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN CALLE RIO DE JANEIRO
N° 280.

RESOLUCION N° 2428 /

RECOLETA, 26 JUL. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución Exenta N° 3043 del 29 de enero del año 2016, emitida por la SEREMI de salud, la cual es desfavorable para el contribuyente **PUBLICIDAD Y BORDADOS FADIS SPA. RUT: 76.437.849-0**, para el giro de Taller de Bordados de prendas de vestir.
4. La Resolución Exenta N° 2351 del 20 de julio del año 2017 que Resuelve la clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle Rio De Janeiro N° 280, por ejercer giro no autorizado de Taller de Bordados.
5. La Carta de fecha 25 de julio del año 2017, del Sr. Roberth Lozano Valles. RUT: [REDACTED] arrendatario de la propiedad, mediante la cual solicita el alzamiento de la clausura dispuesta en la Resolución N° 2351 de fecha 20 de julio del año 2017, con la finalidad de subsanar el motivo que originó dicha medida administrativa (trabajar giro no autorizado), y hacer uso y goce de su patente comercial enrolada en el N° 2-742114.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 24° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 2351 de fecha 20 de julio del año 2017, del establecimiento comercial ubicado en **Calle Rio De Janeiro N° 280**, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 25 de julio del año 2017, a partir de la notificación de la presente Resolución, con la finalidad de subsanar el motivo que originó dicha medida administrativa (trabajar giro no autorizado), y hacer uso y goce de su patente comercial enrolada en el N° 2-742114.
2. **DÉJESE**, establecido que este alzamiento de clausura permite el desarrollo de actividad comercial debidamente autorizado. Sin embargo, por tratarse de una reiteración en una falta ya sancionada con anterioridad y por el mismo motivo, **de constatare una nueva irregularidad, el municipio podrá ponerle término al permiso de funcionamiento, enrolado en la patente comercial N° 2-742114 con el giro de sala de venta de prendas de vestir, accesorios, oficina y prestación de servicios de bordados (con un máximo de 2 maquinas de bordados).**
3. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
4. Notifíquese de la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

1251052

HNM/JRR/PPM/lga
25/07/17



Jorge Reyes Rebolledo
DIRECTOR DAC(S)